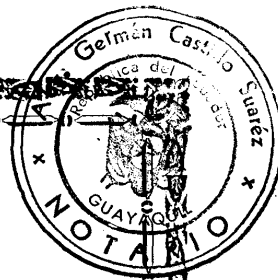


REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL
CANTON GUAYAQUIL**

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA CARLUC C. LTDA. A
FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA POR
LOS CONYUGES OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO Y SEÑORA
JIMENA ARANGO LLERAS DE LUCAS .-

Nº 887-1/2005 FECHA 25 de Agosto del 2005

Abg. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 887-1/2005

2 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA CARLUC C. LTDA. A
4 FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA
5 POR LOS CONYUGES OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO Y
6 SEÑORA JIMENA ARANGO LLERAS DE LUCAS.-

7 CUANTIA: \$ 797.00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ante mi
10 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este
11 Cantón, comparecen: por una parte los cónyuges: OSCAR VICENTE LUCAS
12 VILLAVICENCIO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
13 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, señora JIMENA
14 ARANGO LLERAS DE LUCAS, quien declara ser colombiana, casada,
15 dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por
16 otra parte la señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA, quien
17 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus
18 propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
20 y resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES a
21 cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice
22 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar
23 una escritura de cesión de participaciones de compañía de responsabilidad
24 limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

25 PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la
26 presente escritura, por una parte y en calidad de Cedentes: a) los cónyuges
27 OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO y señora JIMENA ARANGO
28 LLERAS DE LUCAS, ambos por sus propios derechos; y, la señora JIMENA

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ARANGO LLERAS DE LUCAS, quienes actúan debidamente autorizados
2 por la Junta General Universal de Socios de FERRETERIA CARLUC C.
3 LTDA. celebrada el diecisiete de agosto del dos mil cinco, cuya copia
4 certificada se acompaña como habilitante, y, por la otra parte y en calidad de
5 Cesionaria la señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA por sus
6 propios derechos.-----

7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La Compañía de Responsabilidad
8 Limitada Ferreteria Carluc C. Ltda. se constituyó mediante escritura
9 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el treinta
10 de marzo de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el
11 diecinueve de abril del mismo año. b) Por escritura pública autorizada por el
12 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el once de Julio de mil
13 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de
14 noviembre del mismo año, la compañía Ferreteria Carluc C. Ltda., aumentó su
15 capital social y reformó el Estatuto; c) Por escritura pública autorizada por el
16 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el veintiocho de abril del dos
17 mil, inscrita en el Registro Mercantil el once de julio del mismo año, la
18 compañía Ferreteria Carluc C. Ltda., aumentó su capital social y reformó el
19 Estatuto; d) La Junta General Universal de socios de Ferreteria Carluc C.
20 Ltda., en sesión celebrada el día diecisiete de agosto del dos mil cinco autorizó
21 al socio Oscar Vicente Lucas Villavicencio la transferencia de las
22 participaciones sociales iguales, acumulativas de UN DOLAR de los Estados
23 Unidos de América cada una de su propiedad a favor de la señora Guadalupe
24 María Varas Vergara.-----

25 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes,
26 los cónyuges señor OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO y señora
27 JIMENA ARANGO LLERAS DE LUCAS declaran que transfieren la
28 totalidad de sus setecientas noventa y siete participaciones sociales iguales



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA CARLUC C. LTDA.,
CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2005.-

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía FERRETERIA CARLUC C. LTDA., ubicadas en las calles Víctor Emilio Estrada N° 922 e Ilanes, ciudadela Urdesa de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas socios de la Compañía a) señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, propietario de 800 participaciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; b) señor OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO, propietario de 797 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, c) señora MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO, propietario de 3 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, los socios deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el único punto del día:

- 1.- Autorización a los señores Oscar Vicente Lucas Villavicencio y María Auxiliadora Lucas Villavicencio, socios
-



de la compañía para que cedan, la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad que tienen en el capital social de la Compañía.-

Dirige la sesión el señor OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO, Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario el señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, Gerente de la Compañía.- Instalada la sesión y constatado por parte del Secretario que existe el quórum necesario que permite la instalación de la Junta, el Director de la Junta propone que se entre a tratar el único punto del orden del día, y manifiesta: Que el socio Oscar Vicente Lucas Villavicencio, desea ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía a la señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA, previo a la renuncia de preferencia que expresamente han decidido los demás socios, de sus 797 participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora María Auxiliadora Lucas Villavicencio desea la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la Compañía a la señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS, previa la renuncia de preferencia que expresamente han decidido los demás socios, de sus 3 participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.. Los asistentes a la Junta por unanimidad aprueban la autorización requerida, por lo tanto los socios cedentes están autorizados a realizar la escritura pública de Cesión de Participaciones sociales y tácitamente aprueban el ingreso de los nuevos socios, en este caso los Cesionarios antes mencionados. En virtud de las cesiones antes efectuadas el capital social de la compañía FERRETERIA



CARLUC C. LTDA, que integrado de la siguiente manera: señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, propietario de participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA, propietaria de 797 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS, propietaria de 3 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; No habiendo mas asuntos que tratar, el Director de la Junta concede un receso para la redacción del Acta respectiva, y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es probada por la Junta de socios sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las diez horas cinco minutos. firmado) Oscar Vicente Lucas Villavicencio. Presidente-Socio; firmado) Miguel Angel Carbo Veas. Gerente Secretario-Socio; firmado) María Auxiliadora Lucas Villavicencio. Socia.

CERTIFICO: Que la presente acta esta igual a su original que se encuentra en los Libros Sociales de la Compañía a los que me remito en caso necesario. Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil cinco

Miguel Angel Carbo Veas

Gerente-Secretario

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América de
2 a favor de la señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA . b.- Que
3 nada tiene que reclamar a la Cesionaria ni a la compañía, pues en el caso de
4 existir algún valor por concepto de utilidades, reservas, etcétera, en la
5 participaciones cedidas las renuncia a favor de la Cesionaria.-----

6 CUARTA: ACEPTACION: La Cesionaria, por sus propios derechos, declara
7 que acepta la cesión de participaciones hechas a favor de ella por ser
8 conveniente a sus intereses. -----

9 QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente
10 cesión de participaciones serán por cuenta de los Cesionarios inclusive la
11 anotación en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

12 SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña como tal: Copia
13 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía Ferretería
14 Carluc C. Ltda., celebrada el diecisiete de Agosto del dos mil cinco.
15 Agregue usted señor notario lo demás que fuere necesario para la validez de
16 la presente escritura Firmado) abogado Arturo Vásquez Beckmann. Registro
17 mil treinta del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.”.- Los
18 otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a
19 escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: Acta de Junta
20 General Extraordinaria de la compañía Ferretería Carluc C. Ltda... Leída que
21 fue esta escritura pública, por mí el Notario; en alta voz, de principio a fin a
22 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de
23 acto. DOY FE Enmendado: Vergara.-----

24
25
26
27 Osear Vicente Lucas Villavicencio

CC: 090787958-9

CV: 203-214

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Yuanqui Ganga Lleras
Jimena Arango Lleras de Lucas

CI: 091239773-5

Guadalupe Uchac

Guadalupe María Varas Vergara

CC: 090887844-0

CV: 84-0834

EL NOTARIO

Esta conforme a su original en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA en cuatro fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que
sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-



German Castillo Suarez
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- **Certifico:** Que con fecha veinte y siete de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO** y Sra. **JIMENA ARANGO LLERAS DE LUCAS**, ceden y transfieren (797) setecientas noventa y siete participaciones a favor de la señora **GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA**, de Un dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **FERRETERIA CARLUC C. LTDA.**, de fojas 100.251 a 100.257, número 18.763 del Registro Mercantil y anotada con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil cinco, bajo el número 32.096 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 13.708 del Registro Mercantil de 1.990; 51.418 del mismo Registro de 1.994; y, 43.664 del Referido Registro del 2.000, al margen de las inscripciones respectivas.-

[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 32096
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *[Signature]*

Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que esta igual al original que me fue exhibido en 6 fojas. Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial.

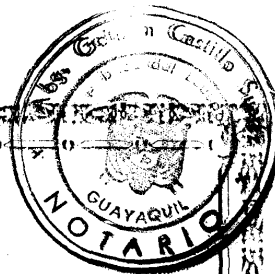
Guayaquil

17 OCT 2005



[Signature]
Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL
CANTON GUAYAQUIL**
PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA CARLUC C.LTDA. A
FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA FERNANDA CARBO VARAS
POR LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA LUCAS
VILLAVICENCIO.-

Nº 387-2/2005 FECHA 25 de Agosto del 2005

Abg. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 887-2/2005

2 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA CARLUC C. LTDA A
4 FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA FERNANDA CARBO VARAS POR
5 LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO.-
6 CUANTIA: \$ 3.00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ante mi
9 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este
10 Cantón, comparecen: por una parte la señora MARIA AUXILIADORA
11 LUCAS VILLAVICENCIO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, dedicada
12 al hogar, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por otra
13 parte la señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS, quien declara ser
14 ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
15 derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
16 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
17 de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES a cuyo
18 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me
19 presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar una
20 escritura de cesión de participaciones de compañía de responsabilidad
21 limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

22 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la
23 presente escritura, por una parte y en calidad de Cedente: a) la señora
24 MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO, por sus propios
25 derechos, quien actúa debidamente autorizados por la Junta General
26 Universal de Socios de FERRETERIA CARLUC C. LTDA. celebrada el
27 diecisiete de agosto del dos mil cinco, cuya copia certificada se acompaña
28 como habilitante, y, por la otra parte y en calidad de Cesionaria la señorita

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 MARIA FERNANDA CARBO VARAS por sus propios derechos.-----

2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Responsabilidad
3 Limitada Ferreteria Carluc C. Ltda. se constituyó mediante escritura
4 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el treinta
5 de marzo de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el
6 diecinueve de abril del mismo año. b) Por escritura pública autorizada por el
7 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el once de Julio de mil
8 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de
9 noviembre del mismo año, la compañía Ferreteria Carluc C. Ltda., aumentó su
10 capital social y reformó el Estatuto; c) Por escritura pública autorizada por el
11 Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el veintiocho de abril del dos
12 mil, inscrita en el Registro Mercantil el once de julio del mismo año, la
13 compañía Ferreteria Carluc C. Ltda., aumentó su capital social y reformó el
14 Estatuto; d) La Junta General Universal de socios de Ferreteria Carluc C.
15 Ltda., en sesión celebrada el día diecisiete de agosto del dos mil cinco autorizó
16 a la socia María Auxiliadora Lucas Villavicencio la transferencia de las
17 participaciones sociales iguales, acumulativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una de su propiedad a favor de la señorita María
19 Fernanda Carbo Varas.-----

20 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes, la
21 señora MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO declara que
22 transfiere la totalidad de sus tres participaciones sociales iguales acumulativas
23 e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América de a favor de la
24 señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS . b.- Que nada tiene que
25 reclamar a la Cesionaria ni a la compañía, pues en el caso de existir algún
26 valor por concepto de utilidades, reservas, etcétera, en la participaciones
27 cedidas las renuncia a favor de la Cesionaria.-----

28 **CUARTA: ACEPTACION:** La Cesionaria, por sus propios derechos, declara



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA CARLUC
LTDA., CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2005.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía FERRETERIA CARLUC C. LTDA., ubicadas en las calles Víctor Emilio Estrada N° 922 e Ilanes, ciudadela Urdesa de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas socios de la Compañía: a) señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, propietario de 800 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; b) señor OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO, propietario de 797 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, c) señora MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO, propietario de 3 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; con lo cual se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, los socios deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el único punto del día:

- 1.- Autorización a los señores OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO y MARÍA AUXILIADORA LUCAS



VILLAVICENCIO, socios de la compañía para que cedan, la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad que tienen en el capital social de la Compañía.-

Dirige la sesión el señor OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO, Presidente de la Compañía; y actúa como Secretario el señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, Gerente de la Compañía.- Instalada la sesión y constatado por parte del Secretario que existe el quórum necesario que permite la instalación de la Junta, el Director de la Junta propone que se entre a tratar el único punto del orden del día, y manifiesta: Que el socio OSCAR VICENTE LUCAS VILLAVICENCIO, desea ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía a la señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA, previo a la renuncia de preferencia que expresamente han decidido los demás socios, de sus 797 participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora María Auxiliadora Lucas Villavicencio desea ceder la totalidad de las participaciones sociales que tiene en el capital social de la Compañía a la señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS, previa la renuncia de preferencia que expresamente han decidido los demás socios, de sus 3 participaciones sociales de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una. Los asistentes a la Junta por unanimidad aprueban la autorización requerida, por lo tanto los socios cedentes están autorizados a realizar la escritura pública de Cesión de Participaciones sociales y tácitamente aprueban el ingreso de los nuevos socios, en este caso los Cesionarios antes mencionados. En virtud de las cesiones antes efectuadas el capital social de la compañía FERRETERIA

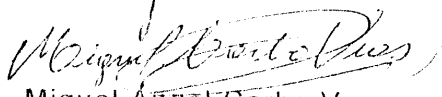
an, la
iedad

UCAS
como
nte de
te del
ite la
que se
Que el
ceder
capital
VARAS
amente
sociales
ia; y, la
eder la
capital
CARBO
nte han
s de UN
na. Los
orización
izados a
sociales
en este
cesiones
RETERIA

CARLUC C. LTDA, que integrado de la siguiente manera: señor MIGUEL ANGEL CARBO VEAS, propietario de 797 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de los Estados Unidos de América cada una; señora GUADALUPE MARIA VARAS VERGARA, propietaria de 797 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, señorita MARIA FERNANDA CARBO VARAS, propietaria de 3 participaciones, iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una; No habiendo mas asuntos que tratar, el Director de la Junta concede un receso para la redacción del Acta respectiva, y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es probada por la Junta de socios sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las diez horas cinco minutos. (firmado) Oscar Vicente Lucas Villavicencio. Presidente-Socio; (firmado) Miguel Angel Carbo Veas. Gerente-Secretario-Socio; (firmado) María Auxiliadora Lucas Villavicencio. Socia.

CERTIFICO: Que la presente acta esta igual a su original que se encuentra en los Libros Sociales de la Compañía a los que me remito en caso necesario. Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil cinco.




Miguel Ángel Carbo Veas
Gerente-Secretario

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 que acepta la cesión de participaciones hechas a favor de ella por ser
2 conveniente a sus intereses. -----

3 QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente
4 cesión de participaciones serán por cuenta de la Cesionaria inclusive la
5 anotación en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

6 SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña como tal: Copia
7 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía Ferretería
8 Carluc C. Ltda., celebrada el diecisiete de Agosto del dos mil cinco.
9 Agregue usted señor notario lo demás que fuere necesario para la validez de
10 la presente escritura Firmado) abogado Arturo Vásquez Beckmann. Registro
11 mil treinta del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.”.- Los
12 otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a
13 escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega: Acta de Junta
14 General Extraordinaria de la compañía Ferretería Carluc C. Ltda... Leída que
15 fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a
16 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de
17 acto. DOY FE. + Enmendado: acumulativas e indivisibles.-----

18
19
20 *Maria Auxiliadora Lucas Villavicencio*
21 María Auxiliadora Lucas Villavicencio

CC: 0909303034

CV: 203-216

22
23
24 *Maria Fernanda Carbo Varas*
25 María Fernanda Carbo Varas

CC: 0917328478

CV: 48-0151

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en cuatro
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en esta ciudad
3 de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a
4 la escritura pública número: 887-2/2005 de CESION DE
5 PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA FERRETERIA CARLUC C.LTDA. A
7 FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA FERNANDA CARBO VARAS POR
8 LA SEÑORA MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO.-



[Handwritten signature of Ab. German Castillo Suarez]
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

ORDI
LEGA
AMAL
DEPU
ANO
REVUE



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

en cuatro
sta ciudad
esponde a
ÓN DE
IA DE
LTDA. A
RAS POR
IO.-

1.- Certifico: Que con fecha diez de Octubre del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. MARIA AUXILIADORA LUCAS VILLAVICENCIO, cede y transfiere (3) tres participaciones a favor de la Srta. MARIA FERNANDA CARBO VARAS; de un dólar cada participación, que posee dentro del capital social de la compañía FERRETERÍA CARLUC C. LTDA., de fojas 106.066 a 106.073, número 19.779 del Registro Mercantil, y anotada el siete de Octubre del dos mil cinco bajo el número 34.084 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 13.712 y 43.665 del Registro Mercantil de 1.990 y 2.000 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-**

Gul...to
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 34084
LEGAL:
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *PR*

Yo, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DOY FE: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que esta igual al original que me fue exhibido en 6 fojas. Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial.

Guayaquil

17 OCT. 2005



Germán Castillo Suárez
**Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil**